Secretaría: La Dorada, Caldas, febrero 07 de 2024. Se le informa al señor juez que, el 05 de febrero de 2024 a la hora de las 6:00 P.M., venció el traslado de tres (3) días de la Liquidación de Crédito realizada por la parte demandante, sin haber sido objetada. Pasa a Despacho.

Fecha fijación en lista de la liquidación……31 de enero de 2024.
Término para objetar la liquidación de crédito…….3 días.
Vencimiento del término para objetar……05 de febrero de 2024.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
La Dorada, Caldas, siete (07) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	LEIDY KATTERYNE SALINAS MAHECHA Y BRYAN STEVEN SALINAS MAHECHA
Demandado:	WILLIAM SALINAS GAVIRIA
Radicado:	2023-00020

Según constancia secretarial que antecede, se dispone:

No habiendo sido objetada la liquidación actualizada del crédito realizada por la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso, se APRUEBA.

No obstante, deberá aclarar el Despacho para todos los efectos legales que, revisada la respectiva plataforma del Banco Agrario, se puede evidenciar pendiente de pago los depósitos judiciales N.º 454130000037074 y N.º 454130000037075 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 1.450.854). Para efectos, de la próxima liquidación de crédito.

NOTIFÍQUESE

DAVID FRANCISCO GODOY RINCÓN
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 25 del 08 de febrero de 2024

CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____

El día _____ (___) de _____ de dos mil veinticuatro (2024), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria